

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RADICADO: 080013110003-2007-003859-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: VICTOR ANTONIO CORRO ALVAREZ

DEMANDADO: JHOANDRY ROBERTO CORRO DE LAS SALAS

La parte demandada contestó la demanda y aportó una certificación y registro de notas con los que pretende demostrar que aún se encuentra estudiando el último grado de Bachillerato; sin embargo, la parte demandante afirma que el demandado no se encuentra estudiando, informando que presuntamente esos documentos pueden resultar siendo falsos.

En razón de lo anterior, este Despacho ordenará oficiar al Rector del Instituto Humano Lingüístico William Shakespeare, o a quien corresponda, para que certifique si los documentos que se le pondrán de presente y que deberán remitirse, junto con esta providencia, fueron expedidos por esa institución, y si el señor JHOANDRY ROBERTO CORRO DE LAS SALAS, identificado con la C.C. No. 1.044.420.902, se encuentra estudiando en dicho instituto en el grado 11 para este año lectivo 2022.

Prevéngase al Rector del Instituto Humano Lingüístico William Shakespeare que la falta a la verdad hará que se compulsen copias con destino a la fiscalía general de Nación para que se investiguen los posibles delitos que se deriven de ello, sin perjuicio de las sanciones que este Juez pueda imponer con base en lo estatuido en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Oficiese por medio del correo electrónico al Rector del Instituto Humano Lingüístico William Shakespeare, o a quien corresponda, para que certifique si los documentos que se le pondrán de presente y que deberán remitirse, junto con esta providencia, fueron expedidos por esa institución, y si el señor JHOANDRY ROBERTO CORRO DE LAS SALAS, identificado con la C.C. No. 1.044.420.902, se encuentra estudiando en dicho instituto en el grado 11 para este año lectivo 2022. Para lo anterior, concédasele el término improrrogable de dos (2) días.

2.- PREVÉNGASE al Rector del Instituto Humano Lingüístico William Shakespeare que la falta a la verdad hará que se compulsen copias con destino a la fiscalía general de Nación para que se investiguen los posibles delitos que se deriven

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
de ello, sin perjuicio de las sanciones que este Juez pueda imponer con base
en lo estatuido en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 205
Fecha: 25 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
24 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7928b789d7fce090659e5921c31156dccb1ce57e97aa3d536ab77f30a0d96ddf**

Documento generado en 24/11/2022 02:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>